

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC CI4
	Edición: 01	Fecha: 12/2022	Página 1 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PRESENCIA DE AMIANTO EN LOS CENTROS DE TRABAJO			

PROCEDIMIENTO CI4

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PRESENCIA DE AMIANTO EN LOS CENTROS DE TRABAJO



JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C14
	Edición: 01	Fecha: 12/2022	Página 2 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PRESENCIA DE AMIANTO EN LOS CENTROS DE TRABAJO			

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.- Anexos



JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C14
	Edición: 01	Fecha: 12/2022	Página 3 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PRESENCIA DE AMIANTO EN LOS CENTROS DE TRABAJO			

1.- OBJETO

Establecer la manera de proceder en actuaciones con riesgo de exposición a amianto, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 396/2006, en los centros de trabajo de la Junta de Extremadura.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplicará en todos los centros del ámbito preventivo de la Administración General de la Junta de Extremadura, y dentro de cada centro, en todos los edificios pertenecientes al mismo y teniendo en cuenta:

- Cubiertas
- Aislamiento de cubiertas
- Estructuras
- Instalaciones
- Conducciones/depósitos
- Cualquier otro elemento, en los edificios pertenecientes a cada centro, que pueda contener amianto

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Orden de 7 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Anexo I del R.D. 1409/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y el uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- REAL DECRETO 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, modificado por el Real decreto 1124/2000, de 16 de junio.
- REAL DECRETO 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C14
	Edición: 01	Fecha: 12/2022	Página 4 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PRESENCIA DE AMIANTO EN LOS CENTROS DE TRABAJO			

- REGLAMENTO (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos.
- Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos.

4.- DEFINICIONES

Amianto:

El término amianto (asbesto en inglés) representa a un grupo de silicatos fibrosos de composición química variable que, por rotura o manipulación, pueden liberar las fibras que contienen. Debido a la propiedad asbestiforme del amianto, cuando estas fibras se manipulan pueden dividirse longitudinalmente dando lugar a fibras hasta 800 veces más finas que las que había en origen, aumentando con ello su peligrosidad.

En función del uso industrial, existen seis variedades reguladas que se encuadran en dos grupos mineralógicos: las serpentinas (fibras curvadas) y los anfíboles (fibras rectas). Dentro del primer grupo, la variedad más común es el crisotilo (conocido también como amianto “blanco”, debido a su color antes de mezclarse en distintas matrices durante la fabricación de numerosos y variados materiales y productos, y representa aproximadamente el 95 % de la producción y uso mundial). El grupo de los anfíboles incluye el resto de variedades reguladas: la crocidolita (amianto “azul”), la amosita (amianto “marrón”) y las variedades antofilita, tremolita y actinolita amianto (llevan el apelativo amianto para distinguirlas de sus variedades análogas no fibrosas). La amosita y la crocidolita han sido las más usadas, y el resto, en algunas ocasiones se pueden encontrar como contaminación o trazas de los otros anfíboles.

Según el RD 396/2006 el término amianto designa a los silicatos fibrosos siguientes, de acuerdo con la identificación admitida internacionalmente del registro de sustancias químicas del Chemical Abstract Service (CAS):

- Actinolita amianto, n.º 77536-66-4 del CAS,
- Grunerita amianto (amosita), n.º 12172-73-5 del CAS,
- Antofilita amianto, n.º 77536-67-5 del CAS,
- Crisotilo, n.º 12001-29-5 del CAS,
- Crocidolita, n.º 12001-28-4 del CAS, y
- Tremolita amianto, n.º 77536-68-6 del CAS.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C14
	Edición: 01	Fecha: 12/2022	Página 5 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PRESENCIA DE AMIANTO EN LOS CENTROS DE TRABAJO			

5.- REALIZACIÓN

5.1.- El centro debe comunicar la existencia de amianto al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, en adelante SSPRL, cumplimentando un cuestionario de chequeo a tal efecto, al que podrá acceder en el enlace o código QR que se indica en el [Anexo C14 6.1.](#)

En la primera pregunta del cuestionario se da acceso a un listado de centros por consejerías en el que tendrá información del Código ID de su centro (necesario para cumplimentar el cuestionario) e información sobre si el centro ya cumplimentó dicho cuestionario de amianto.

- Si el centro NO cumplimentó aún el cuestionario de amianto, debe cumplimentarlo y posteriormente informar al SSPRL mediante un correo a ssprl@juntaex.es en el que se indique el código, centro y que se ha cumplimentado el cuestionario de amianto.
- Si el centro ya cumplimentó con anterioridad el cuestionario de amianto, NO debe hacerlo de nuevo. Si quiere modificar o actualizar los datos de amianto de su centro, póngase en contacto con el SSPRL en ssprl@juntaex.es.

5.2.- El centro NO PODRÁ realizar actuaciones que supongan:

- a) Trabajos de demolición de construcciones donde exista amianto o materiales que lo contengan.
- b) Trabajos de desmantelamiento de elementos, maquinaria o utillaje donde exista amianto o materiales que lo contengan.
- c) Trabajos y operaciones destinadas a la retirada de amianto, o de materiales que lo contengan, de equipos, unidades (tales como barcos, vehículos), instalaciones, estructuras o edificios.
- d) Trabajos de mantenimiento y reparación de los materiales con amianto existentes en equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.
- e) Trabajos de mantenimiento y reparación que impliquen riesgo de desprendimiento de fibras de amianto por la existencia y proximidad de materiales de amianto.
- f) Transporte, tratamiento y destrucción de residuos que contengan amianto.
- g) Todas aquellas otras actividades u operaciones en las que se manipulen materiales que contengan amianto, siempre que exista riesgo de liberación de fibras de amianto al ambiente de trabajo.

5.3.- En caso de que el centro plantee o proyecte la realización de cualquiera de las actuaciones mencionadas en el punto 5.2, el centro deberá previamente:

- Informar detalladamente de la actuación al SSPRL.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C14
	Edición: 01	Fecha: 12/2022	Página 6 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PRESENCIA DE AMIANTO EN LOS CENTROS DE TRABAJO			

- Contratar a una empresa inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) que será la que haga la actuación. Dicha empresa, antes del comienzo del trabajo con riesgo de exposición al amianto incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 396/2006, deberá elaborar un plan de trabajo.

El plan de trabajo se elaborará teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 396/2006 y se presentará para su aprobación ante la autoridad laboral de Extremadura (Dirección General de Trabajo).

Una vez aprobado el plan de trabajo por la Dirección General de Trabajo, la empresa podrá realizar los trabajos dentro del plazo y con las condiciones establecidas en la resolución, cumpliendo las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación y en especial en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

La empresa debe comunicar el inicio de los trabajos a la Dirección General de Trabajo con una antelación mínima de 48 horas y 2 días hábiles.

Si se quiere consultar la relación de empresas que desarrollan actividades u operaciones destinadas a la retirada de materiales que contienen amianto (demolición de construcciones que incluyan materiales con amianto, desmantelamiento de elementos donde exista amianto o elementos que lo contengan, etc.), inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (R.E.R.A.), pueden ponerse en contacto con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo (Consejería de Educación y Empleo, Junta de Extremadura) en los teléfonos 924 00 52 58/59/65 o mediante correo electrónico: rera@juntaex.es

- Hacer la coordinación de actividades empresariales con la empresa (RERA) según el procedimiento “[Proc C07 Coordinación de Actividades Empresariales](#)” del SSPRL de la Junta de Extremadura.
- Adoptar las medidas preventivas que surjan de la evaluación de riesgos de dicha actuación, realizada por el SSPRL, así como las de señalización e información a los trabajadores del centro.
- Informar a los trabajadores y delegados de prevención de la presencia de amianto y los trabajos que se van a acometer para su retirada.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C14
	Edición: 01	Fecha: 12/2022	Página 7 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PRESENCIA DE AMIANTO EN LOS CENTROS DE TRABAJO			

6.- ANEXOS

- Anexo C14 6.1

